

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

CONTRATO NRO. 11-1-30003-2026, PROCESO PN MECAL CD 001 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y EL BANCO POPULAR S. A, DE NIT 860007738-9, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UN (01) CAJERO ELECTRÓNICO DEL BANCO POPULAR), EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE TORRE B PISO 1 Y LA TORRE C DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.”

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, y por la otra, el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo Nro. 1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de contratación directa, conforme a la Subsección IV del Decreto 1082 de 2015, correspondiente al arrendamiento de bienes inmuebles, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Que, teniendo en cuenta que las instalaciones de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali cuentan con áreas y espacios propicios para la instalación de un cajero electrónico, así como la necesidad del retiro de la nómina por parte de los funcionarios de la Policía Nacional – POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, resulta necesario minimizar los riesgos asociados a dicha actividad cuando esta se realiza por fuera de las instalaciones institucionales. Que, en razón de lo anterior, se requiere la prestación de este servicio al interior de las instalaciones, para que se encuentre al servicio del personal que integra la Policía Nacional – Metropolitana de Santiago de Cali, configurándose, en consecuencia, los elementos que permiten la aplicación de la modalidad de contratación directa – arrendamiento de bienes inmuebles, teniendo en cuenta que se trata de un proveedor exclusivo del bien y del servicio. Que lo anterior se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 00090 de 2018 de la Policía Nacional y el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020. **c)** Que **EL ARRENDADOR** designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con **EL ARRENDATARIO** durante su ejecución y ejercerá las funciones establecidas en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014. **d)** Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos exigidos por la contratación estatal para este tipo de contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, resulta procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo Nro. 1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** La Policía Metropolitana de Santiago de Cali tiene la necesidad de dar en arrendamiento un espacio físico institucional, por un término de doce (12) meses, con el fin de garantizar la continuidad en la instalación, operación y funcionamiento, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, de un (01) cajero electrónico del BANCO POPULAR S. A, al interior de las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, en el espacio ubicado entre la Torre B y la Torre C, piso uno (1). El espacio objeto de arrendamiento corresponde a un área aproximada de dos coma veinticinco metros cuadrados (2,25 m²), cuyas dimensiones permiten la adecuada ubicación y operación del cajero electrónico, sin afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales ni la prestación de los servicios propios del Comando. La finalidad del contrato se sustenta en la necesidad de garantizar la prestación continua y permanente del servicio de retiro de efectivo al interior de las instalaciones policiales, en atención a que tres mil doscientos cuarenta y tres (3.243) funcionarios adscritos a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali cuenta con productos financieros asociados al BANCO POPULAR S. A, así como personal con asignación de retiro, pensionados de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), beneficiarios de TEGEN, personal no uniformado y visitantes, quienes utilizan de manera habitual dicho servicio para el retiro de

CONTRATO NRO. 11-1-30003-2026, PROCESO PN MECAL CD 001 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y EL BANCO POPULAR S. A, DE NIT 860007738-9, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UN (01) CAJERO ELECTRÓNICO DEL BANCO POPULAR), EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE TORRE B PISO 1 Y LA TORRE C DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.

sus haberes. Así mismo, la presencia del cajero electrónico dentro de las instalaciones institucionales contribuye a minimizar los riesgos asociados a desplazamientos externos, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y continuidad del servicio, y coadyuvando al bienestar y a la seguridad operacional del personal policial y de los usuarios que acceden al mismo. Adicionalmente, el arrendamiento del espacio físico institucional permite a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali obtener un ingreso económico derivado del canon de arrendamiento, optimizando el aprovechamiento del bien inmueble sin comprometer recursos adicionales del presupuesto público, sin afectar el normal funcionamiento del Comando y manteniendo las condiciones de seguridad requeridas para la operación del cajero electrónico. **ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO** El objeto del presente contrato no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales ni tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano, toda vez que la contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual no resultan aplicables compromisos internacionales en materia de contratación pública. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo Nro. 1 “DATOS DEL CONTRATO”. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR**, el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo Nro. 1 “DATOS DEL CONTRATO”. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGOS PARCIALES:** el valor del canon de arrendamiento mensual debe cancelarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles primeros de cada mes, mediante consignación en la cuenta corriente Nro. **110-587000589 código de recaudo 3** del banco Popular denominada fondos internos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en efectivo o en cheques de gerencia y para legalizarlo deberá acercarse a la oficina de tesorería MECAL y entregar la respectiva consignación con la cual el tesorero expedirá un comprobante de ingreso que será el **ÚNICO SOPORTE VALIDO** para que el supervisor del contrato controle los respectivos pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo Nro. 1 “DATOS DEL CONTRATO”, a favor del **ARRENDATARIO** a nombre de la Metropolitana Santiago de Cali. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo Nro. 1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEXTA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo Nro. 1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:** Las áreas dadas en arrendamiento se encuentran dentro las instalaciones de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 Nro. 1N-65 Barrio el piloto Torre B Piso 1 y la Torre C, corresponde a las locaciones destinadas para el funcionamiento del cajero electrónico, con un horario de funcionamiento de 24 horas al día durante los siete días de la semana.

INSTALACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE CAJEROS	CANTIDAD DE CAJEROS
Comando Policía Metropolitana de Santiago de Cali	Calle 21 Nro. 1N-65 Barrio El Piloto	1	Espacio que hay entre Torre B Piso 1 y la Torre C

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato no está amparado por apropiación presupuestal, toda vez que son recursos que ingresan a la unidad por concepto de arrendamiento. **NOVENA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Ejercer la supervisión del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como acceder a los documentos e información que soportan la gestión y obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO:** **1.** Cumplir de manera integral y oportuna con el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones pactados. **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo No. 2**, el cual hace parte integral del contrato. **3.** Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y actuaciones que obstaculicen la correcta ejecución del contrato. **4.** Atender y responder, dentro de los plazos que establezca la **POLICÍA NACIONAL**, los requerimientos de información o aclaración que le sean formulados durante la ejecución contractual. **5.** Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del **Sistema de Seguridad Social Integral** y de los **aportes parafiscales** (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, constituyéndose dicho cumplimiento en requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **6.** Constituir y aportar, en debida forma, al **Grupo Contractual y de Seguimiento de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali**, o a quien haga sus veces, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, la **Garantía Única**, en los términos exigidos por la Entidad. **7.** Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso

CONTRATO NRO. 11-1-30003-2026, PROCESO PN MECAL CD 001 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y EL BANCO POPULAR S. A, DE NIT 860007738-9, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UN (01) CAJERO ELECTRÓNICO DEL BANCO POPULAR), EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE TORRE B PISO 1 Y LA TORRE C DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.

con ocasión del contrato, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios que se causen a la Entidad o a terceros por su divulgación o uso indebido. **8.** Abstenerse de acceder a peticiones, amenazas o presiones de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto; en tal evento, deberá informar de manera inmediata a la **Policía Metropolitana de Santiago de Cali** y a las autoridades competentes. **9.** Restituir al **ARRENDADOR** los bienes, elementos o equipos que eventualmente le sean entregados para la ejecución del contrato, cuando le sean requeridos o al término del mismo, en caso de que se hubieren suministrado. **10.** Pagar oportunamente el **canon de arrendamiento** pactado, dentro de los **primeros cinco (5) días hábiles de cada mes**, en la forma y condiciones establecidas por la Entidad. **11.** Dar cumplimiento a las demás obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO** previstas en el **artículo 5 de la Ley 80 de 1993**, siendo responsable civil y penalmente por sus acciones u omisiones en el desarrollo de la actividad contractual. **12.** Cumplir con la normatividad ambiental aplicable y con las disposiciones institucionales vigentes en materia ambiental, adoptando buenas prácticas que mitiguen impactos negativos, y asumiendo la responsabilidad por cualquier infracción derivada del incumplimiento de permisos, concesiones o autorizaciones ambientales que resulten exigibles durante la ejecución del contrato. **13.** Mantener en adecuado estado de funcionamiento el espacio físico institucional en el cual opere el cajero electrónico, garantizando su correcta conservación durante la vigencia del contrato. **14.** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO** será causal de **terminación anticipada del contrato**, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a su favor. **15.** Consignar el valor correspondiente al canon de arrendamiento en la **cuenta corriente No. 110-587000589**, código de recaudo **BANCO POPULAR S. A – Fondos Internos de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali**, conforme a las instrucciones de la Tesorería. **16.** Acercarse a la **Oficina de Tesorería** de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali para adelantar el trámite de orden de consignación, de conformidad con las directrices del nivel central y el módulo vigente de derechos y cartera. **17.** Suministrar al cajero electrónico billetes de las **denominaciones existentes en el mercado financiero**, tales como **\$20.000 y \$50.000**, garantizando condiciones similares a las ofrecidas por cajeros automáticos de otras entidades financieras. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL - ARRENDADOR:** **1.** Poner a disposición de **EL ARRENDATARIO** el espacio físico institucional y los lugares necesarios para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, en las condiciones acordadas. **2.** Designar, una vez perfeccionado el contrato, un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL ARRENDATARIO** durante la ejecución contractual. **3.** Ejercer el control y seguimiento del contrato a través del Supervisor designado, exigiendo el cumplimiento idóneo, oportuno y conforme a lo pactado del objeto contractual. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y la efectividad de las garantías a que hubiere lugar, cuando se presenten hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo informe oportuno del Supervisor. **5.** Solicitar y recibir de **EL ARRENDATARIO** la información técnica, operativa y administrativa relacionada con la ejecución del objeto contractual, cuando ello resulte necesario para efectos de supervisión y control. **6.** Requerir la corrección de las situaciones que no se ajusten a las condiciones contractuales y, de ser procedente, rechazar la ejecución del servicio cuando esta no cumpla con los requerimientos técnicos y operativos exigidos. **7.** Permitir el acceso, en horarios laborales y conforme a los protocolos de seguridad institucionales, al personal autorizado de **EL ARRENDATARIO**, con el fin de realizar las actividades necesarias para el abastecimiento y operación del cajero electrónico, siempre que se cumpla la normatividad interna de seguridad establecida por la Entidad. **DECIMA SEGUNDA.** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para que funcione **EL CAJERO ELECTRÓNICO DEL BANCO POPULAR S.A**, ubicado dentro del inmueble de la calle 21 Nro 1N - 65, Barrio El Piloto y lo relacionado en el **Anexo Nro. 2 Especificaciones Técnicas**, por lo tanto, no podrá ser cambiado ni cederlo, ni subarrendar, ni almacenar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. **DÉCIMA TERCERA - MEJORAS:** el **ARRENDADOR** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO. COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** **LAS PARTES** declaran conocer que de

CONTRATO NRO. 11-1-30003-2026, PROCESO PN MECAL CD 001 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y EL BANCO POPULAR S. A, DE NIT 860007738-9, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UN (01) CAJERO ELECTRÓNICO DEL BANCO POPULAR), EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE TORRE B PISO 1 Y LA TORRE C DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.

conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier funcionario del Banco Popular, servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporte la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado” y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las “Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción”). En consideración de lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato de arrendamiento sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. **CUMPLIMIENTO SARLAFT:** **LAS PARTES** declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. **LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LAS PARTES** o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de **LAS PARTES** tiene derecho a terminar unilateralmente este contrato de arrendamiento. **OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:** **LAS PARTES** convienen que adicionalmente a las demás causales establecidas en el presente contrato, **EL ARRENDADOR – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI** queda facultado terminar y/o suspender el presente contrato de forma unilateral y anticipada, cancelar y/o suspender, este contrato de Arrendamiento; si el Arrendatario, administradores o socios (con una participación mayor al cinco por ciento (5%) incurre en cualquiera de las siguientes situaciones: **1** Aparece vinculado a noticias y/o investigaciones, es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, aduaneras, judiciales, fiscales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio de **EL ARRENDADOR – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI**, impliquen duda fundada sobre la moralidad, confiabilidad y/o deterioro de la capacidad crediticia de cualquier de las personas atrás indicadas. **2** No soportar cada una de las operaciones de acuerdo con las normas fiscales y de contabilidad vigentes o no aportar a **EL ARRENDADOR – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI** la explicación y/o soportes satisfactorios dentro del tiempo que se le haya señalado. **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **LAS PARTES** podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo durante su ejecución, dando a **LA OTRA PARTE** un aviso por escrito con antelación mínima de treinta (30) días calendario o por razones de seguridad de manera inmediata. Por esta terminación **LA PARTES** no quedarán obligadas a pagar indemnización alguna ni pena pecuniaria. En este evento **EL ARRENDATARIO** solo pagará a **EL ARRENDADOR**, el valor del canon en proporción al tiempo transcurrido. **DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato, **LAS PARTES** convienen como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, las notificaciones que cualquiera de **LAS PARTES** desee hacer deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: **BANCO POPULAR S. A.**, representado legalmente por la señora CAROLINA MARÍA CASTELLANOS LÓPEZ, quien actúa en virtud de poder general conferido mediante Escritura Pública No. 2.701 de la Notaría Setenta y Siete (77) del Círculo de Bogotá, con dirección empresarial en la Calle 17 No. 7-35, piso 14, Bogotá D.C. **DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR:** **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS, DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.** En la

CONTRATO NRO. 11-1-30003-2026, PROCESO PN MECAL CD 001 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y EL BANCO POPULAR S. A, DE NIT 860007738-9, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UN (01) CAJERO ELECTRÓNICO DEL BANCO POPULAR), EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE TORRE B PISO 1 Y LA TORRE C DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.

definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Sección 3 Subsección 1; del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL CONTRATO.

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL BIENES O SERVICIO.	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUATRO (4) MESES MÁS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIOS PRESTADO, LOS BIENES O SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS. A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

DÉCIMA QUINTA - ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS, ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: 1. Que el arrendatario no cumpla con las obligaciones contractuales antes del plazo de ejecución del contrato; 2. Falsedad en los documentos que conforman la oferta; 3. Riesgo derivados de la deficiente calidad y mala prestación de servicio.

CONTRATO NRO. 11-1-30001-2025, PROCESO PN MECAL CD 001 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y BANCO POPULAR S. A, DE NIT 860007738-9, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UN (01) CAJERO ELECTRÓNICO DEL BANCO POPULAR, EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE TORRE B PISO 1 Y LA TORRE C DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.”

Numero de riesgos identificados			
01		02	
03		03	
Clase	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Financiero	operativo	operativo
Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	No pago del canon de arrendamiento	Inconformidad del personal de planta, flotante y visitantes que hacen uso del cajero.	No pago de servicios públicos daría incumplimiento del contrato
	No se podría recaudar el recurso oportunamente	Provoca un Producto no Conforme, Perjuicios en durante la ejecución del contrato.	Provocaría quejas o reclamos injustificados al arrendador
Consecuencia de la ocurrencia del evento probabilidad	3	2	3
	2	5	2
Prioridad	5	7	5
	Medio	Riesgo alto	Medio
Valoración del riesgo	Arrendatario	Arrendatario	Arrendatario
	Realizar pre avisos para el pago oportuno	Exigir a los interesados los documentos que garanticen las especificaciones técnicas para el objeto del contrato. Exigir las pólizas que amparen la actividad contractual.	Exigir al arrendatario cumplir con las obligaciones pactadas en el negocio jurídico. Para ello deberá presentar amparo de seguro contra dicho riesgo.
¿A quién se le asigna?	1	1	1
	2	2	2
Tratamiento/ controles a ser implementados	3	3	3
	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Impacto después del tratamiento	No	No	No
	Supervisor del contrato. Así mismo se exigirá la presentación de póliza para dar inicio al contrato.	Se exigirá la presentación de póliza para dar inicio al contrato. Se deja por parte de quien tiene la necesidad en el ECO, del grupo de contratos para hacer cumplir las condiciones exigidas en la invitación y en el contrato, además del supervisor del contrato, quien verifica permanentemente la ejecución del mismo.	Se exigirá la presentación de póliza para dar inicio al contrato, y el supervisor deberá estar pendiente de que una vez suscrito el contrato mes a mes se realice el pago de las obligaciones pactadas.
¿Afecta la ejecución del contrato?	A partir de la carta de inicio contrato	A partir de la carta de inicio contrato	A partir de la carta de inicio contrato
	Fecha final del contrato y/o hasta la notificación de la sanción por incumplimiento, si aplica.	Fecha final del contrato y/o hasta la notificación de la sanción por incumplimiento, si aplica.	Fecha final del contrato y/o hasta la notificación de la sanción por incumplimiento, si aplica. Y hasta el plazo de amparo después del contrato que son tres 3 años.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Mediante comunicación escrita	Acta de revista física al cajero, fotografías del lugar, podría efectuarse a través de la entidad encargada del suministro de dinero al cajero. Informe del supervisor.	Verificando a través del supervisor que se cumpla con sus obligaciones contractuales dentro del negocio jurídico.
	Mensualmente	En cualquier momento ejecución.	Mensualmente
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?		
	Periodicidad ¿Cuándo?		

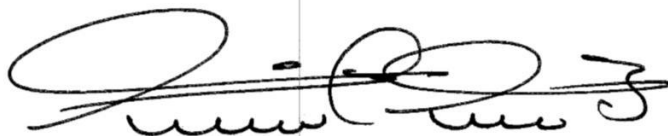
CONTRATO NRO. 11-1-30003-2026, PROCESO PN MECAL CD 001 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y EL BANCO POPULAR S.A, DE NIT 860007738-9, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UN (01) CAJERO ELECTRÓNICO DEL BANCO POPULAR), EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE TORRE B PISO 1 Y LA TORRE C DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.”.

DECIMA SEXTA - MONEDA DEL CONTRATO. - La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS, ANEXO 1- DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA SÉPTIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL ARRENDATARIO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **ARRENDADOR – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDADOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL ARRENDADOR – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI**, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ARRENDATARIO declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la presentación por parte del **ARRENDATARIO** de la Garantía Única, para la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**, del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a ofertar y Propuesta del **ARRENDATARIO** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**. 2.) Anexos del contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS:** EL ARRENDATARIO pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa Pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes

CONTRATO NRO. 11-1-30003-2026, PROCESO PN MECAL CD 001 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y EL BANCO POPULAR S. A, DE NIT 860007738-9, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UN (01) CAJERO ELECTRÓNICO DEL BANCO POPULAR), EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE TORRE B PISO 1 Y LA TORRE C DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.

acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Cali (Valle),

LA POLICÍA NACIONAL - ARRENDADOR



Coronel **ARIAS BUITRAGO ANDRES OSWALDO**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)

ARRENDATARIO

DocuSigned by:

CAROLINA CASTELLANOS LOPEZ

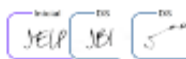
4D97070D8D0547E...

CAROLINA MARIA CASTELLANOS LOPEZ

Cedula de Ciudadanía: 35.465.857 de Usaquén

Apoderada General: BANCO POPULAR S. A

NIT: 860007738-9



Elaborado por: SI. Bayron Ceballos Correa – Analista de Contratos MECAL
Revisado por: MY. Francy Lorena Duran Toloza - Jefe de Contratos MECAL
TE. Fredy Andres Rincon Lemus - Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
Vo. Bo. TC. Fernando Moreno Acosta - Jefe Administrativo MECAL
Ubicación: Disco E//Año 2026/Contratación 2026

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO NRO. 11-1-30003-2026, PROCESO PN MECAL CD 001 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y EL BANCO POPULAR S.A, DE NIT 860007738-9, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UN (01) CAJERO ELECTRÓNICO DEL BANCO POPULAR), EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE TORRE B PISO 1 Y LA TORRE C DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.”.

ANEXO Nro. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	Nro. 11-1-30003-2026
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, NIT 800.140.625-5
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel ARIAS BUITRAGO ANDRES OSWALDO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No. 79.763.101 de Bogotá D.C
CARGO	Comandante Policía Metropolitana Santiago De Cali
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	OAP _____ del _____
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolucion N° 00011 del 02 de enero de 2025, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.
ARRENDATARIO	NOMBRE: BANCO POPULAR SA NIT: 860007738-9 Apoderada General: CAROLINA MARÍA CASTELLANOS LÓPEZ Cedula de Ciudadanía: 35.465.857 de Usaquén DIRECCIÓN: Calle 17 No. 7-35 Piso 14 Bogotá Teléfono. 7560000 Ext 41583-41573 - 3178932216 E-mail: tributaria@bancopopular.com.co gina_osorio@bancopopular.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA , Subsección IV del Decreto 1082 de 2015; Arrendamiento de bienes inmuebles - [Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015]. Teniendo en cuenta que las instalaciones de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, cuentan con las áreas sociales y espacios propicios para la instalación de un Cajero Electrónico, para el personal de esta unidad, la Policía Nacional – Metropolitana Santiago de Cali, establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES , de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y Resolución 00090 del 2018 de la Policía Nacional, instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 de 14 de septiembre de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, o quien haga sus veces, y/o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero 2018 Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional”, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014 y en la Ley 1474 de 2011, Artículo 82 a 86. El supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenar del gasto, cargando posteriormente en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y verificación de facturas de los bienes o servicios adquiridos en el presente proceso, tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual es una función de los supervisores, verificando la ejecución del contrato tanto física como digitalmente.

CONTRATO NRO. 11-1-30003-2026, PROCESO PN MECAL CD 001 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y EL BANCO POPULAR S. A, DE NIT 860007738-9, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UN (01) CAJERO ELECTRÓNICO DEL BANCO POPULAR), EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE TORRE B PISO 1 Y LA TORRE C DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente contrato es el ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UN (01) CAJERO ELECTRÓNICO DEL BANCO POPULAR), EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE TORRE B PISO 1 Y LA TORRE C DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.

Para efectos legales y presupuestales, el El valor estimado del presente proceso contractual corresponde a un canon mensual de arrendamiento del espacio fisico objeto del contrato, el cual se fijó en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 1.161.870,00)**, IVA incluido.

Con base en dicho canon mensual y en el plazo estimado de ejecución del contrato, el valor total estimado asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 13.942.440,00)**.

ITEM Y/O LOTE	UNIDAD	UNIDAD DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL SEGÚN AVALÚO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	M2	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UN (01) CAJERO ELECTRÓNICO DEL BANCO POPULAR), EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE TORRE B PISO 1 Y LA TORRE C DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.	12	\$ 1.161.870,00	\$ 13.942.440,00
TOTAL					\$ 13.942.440,00

Nota 1 - Fuente del valor y forma de pago

El valor estimado del canon de arrendamiento fue determinado con base en el **avalúo técnico** realizado por el señor **Intendente Iván Norvey Chacón Navarrete**, perito valuador del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali.

El valor del canon de arrendamiento mensual deberá ser cancelado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en mensualidades anticipadas, a favor de La Policía Nacional – en la cuenta de fondos internos de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, conforme a la siguiente información bancaria:

Nombre: FONDOS INTERNOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
Número: 110-587000589 código de recaudo 3
NIT. No: 800140625-5
Tipo: Cuenta Corriente
Banco: Popular

Nota 2 – Servicios públicos domiciliarios

Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, estarán a cargo del contratista. La Entidad arrendadora efectuará la verificación mensual del consumo, expresado en kw/h (energía eléctrica), de acuerdo al resultado que marque el medidor testigo No. 2212004578 derivado del medidor principal. El valor correspondiente a dichos consumos deberá ser cancelado en la siguiente cuenta bancaria:

Nombre: FONDOS DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
Número: 110-587000290
NIT. No: 800140625-5
Tipo: Cuenta corriente
Banco: Popular

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR

CONTRATO NRO. 11-1-30003-2026, PROCESO PN MECAL CD 001 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y EL BANCO POPULAR S. A, DE NIT 860007738-9, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UN (01) CAJERO ELECTRÓNICO DEL BANCO POPULAR), EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE TORRE B PISO 1 Y LA TORRE C DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.

El Arrendatario se obligan a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor de La Policía Nacional – a la cuenta de fondos internos de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali así:

Nombre: **FONDOS INTERNOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**

Número: **110-587000589 código de recaudo 3**

Nit. No: **800140625-5**

Tipo: **Cuenta corriente**

Banco: **Popular**

No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.

El incremento por canon de arrendamiento se llevará a cabo cada doce (12) meses, resaltando que, el incremento del IPC, aplica únicamente para el arrendamiento de vivienda urbana contenida en la ley 820 de 2003, que no se extiende a locales comerciales. Por lo anterior, la regulación del incremento del arrendamiento debe hacerse por vía contractual, lo que implica que depende de la voluntad de las partes, así que el porcentaje de incremento puede ser el IPC, o cualquier otro que las partes hayan acordado, teniendo en cuenta que, en el código de comercio en los artículos 518 al 524 aborda el arrendamiento de establecimientos de comercio, en los que se incluyen algunas reglas sobre el arrendamiento de locales comerciales como tal, pero ninguna de ellas regula el canon de arrendamiento y menos su incremento, por lo tanto; para el presente contrato a suscribir no se realizará aumento del canon de arrendamiento para la vigencia 2025.

Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, estarán a cargo del contratista, por parte del supervisor del contrato se deberá verificar de manera mensualmente el consumo de los servicios en kwh (energía eléctrica), de acuerdo al resultado que marque el micromedidor instalado al equipo y el grupo de bienes raíces de la unidad expedirá certificación para el pago de los mismo por el valor del consumo registrado según el valor del kwh facturado en el contrato Nro. 1300932 de las Empresas Municipales de Cali- EMCALI E.I.C.E.

El valor de estos servicios públicos deberá ser cancelado a la cuenta de fondos de servicios de personal de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali así.

Nombre: **FONDOS DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**

Número: **110-587000290**

Nit. No: **800140625-5**

Tipo: **Cuenta corriente**

Banco: **Popular**

Una vez realizada la consignación deberá enviar copia original de dicho documento a la oficina del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, al correo electrónico mecal.gubir@policia.gov.co; y mecal.gubir-sibi@policia.gov.co Así mismo debe enviar copia a la oficina de Contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali y al supervisor del contrato para que sirva como soporte documental del proceso contractual.

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO

CLAUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la póliza y entrega de la notificación del inicio de ejecución del contrato por parte de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Durante dicho término se prevé la utilización

CONTRATO NRO. 11-1-30003-2026, PROCESO PN MECAL CD 001 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y EL BANCO POPULAR S. A, DE NIT 860007738-9, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UN (01) CAJERO ELECTRÓNICO DEL BANCO POPULAR, EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE TORRE B PISO 1 Y LA TORRE C DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.

SANTIAGO DE CALI.

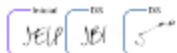
	continua del espacio físico arrendado para la instalación, operación y funcionamiento de un (01) cajero electrónico, de acuerdo con la necesidad identificada por la Entidad y lo señalado en el presente estudio previo. El plazo definido resulta técnica, operativa y financieramente adecuado para garantizar la continuidad del servicio, atender la demanda de los usuarios y permitir la evaluación de la conveniencia institucional de una eventual renovación, la cual, en todo caso, deberá constar de manera expresa y escrita conforme a la normatividad aplicable.								
CLAUSULA DECIMA QUINTA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos								
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:	El espacio objeto de arrendamiento se encuentra ubicado dentro de las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, situado en la Calle 21 Nro. 1N-65, barrio el Piloto, específicamente en el área comprendida entre la Torre B, piso 1, y la Torre C, destinado para la instalación, operación y funcionamiento de un cajero electrónico del BANCO POPULAR S. A, el cual prestará servicio de manera continua veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana. <table><tr><th>INSTALACIÓN</th><th>DIRECCIÓN</th><th>CANTIDAD DE CAJEROS</th><th>CANTIDAD DE CAJEROS</th></tr><tr><td>Comando Policía Metropolitana de Santiago de Cali</td><td>Calle 21 Nro. 1N-65 Barrio El Piloto</td><td>1</td><td>Espacio que hay entre Torre B Piso 1 y la Torre C</td></tr></table>	INSTALACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE CAJEROS	CANTIDAD DE CAJEROS	Comando Policía Metropolitana de Santiago de Cali	Calle 21 Nro. 1N-65 Barrio El Piloto	1	Espacio que hay entre Torre B Piso 1 y la Torre C
INSTALACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE CAJEROS	CANTIDAD DE CAJEROS						
Comando Policía Metropolitana de Santiago de Cali	Calle 21 Nro. 1N-65 Barrio El Piloto	1	Espacio que hay entre Torre B Piso 1 y la Torre C						
CLAUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	- Certificado de Disponibilidad presupuestal no aplica, toda vez que son recursos que ingresan a la unidad por fondos internos.								
VIGENCIA:	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido.								

LA POLICÍA NACIONAL - ARRENDADOR


Coronel ARIAS BUITRAGO ANDRES OSWALDO
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)
DocuSigned by:

ARRENDATARIO


4D97070D8D0547E...



CAROLINA MARÍA CASTELLANOS LÓPEZ
Cedula de Ciudadanía: 35.465.857 de Usaquén
Apoderada General: BANCO POPULAR S. A
NIT: 860007738-9

Elaborado por: SI. Bayron Ceballos Correa – Analista de Contratos MECAL
Revisado por: MY. Francy Lorena Duran Toloza - Jefe de Contratos MECAL
TE. Freddy Andres Rincon Lemus - Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
Vo. Bo. TC. Fernando Moreno Acosta - Jefe Administrativo MECAL
Ubicación: Disco E//Año2026/Contratación 2026

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal_arcon-qup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO NRO. 11-1-30003-2026, PROCESO PN MECAL CD 001 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y EL BANCO POPULAR S.A, DE NIT 860007738-9, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UN (01) CAJERO ELECTRÓNICO DEL BANCO POPULAR), EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE TORRE B PISO 1 Y LA TORRE C DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.”.

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La Policía Nacional de Colombia – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento presente anexo condiciones técnicas mínimas habilitantes y cada uno de sus numerales por parte del arrendatario, en el cual se encuentran las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir, además de la descripción de requisitos netamente técnicos que el arrendatario debe cumplir.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	El arrendatario se compromete una vez adjudicado el inmueble a atender los requerimientos mínimos de seguridad exigidas en las instalaciones policiales al ingresar al Comando de la Policía Metropolitana de Cali, en cuanto al personal que ingresa hacer labores de mantenimiento del cajero electrónico, abastecimiento del mismo y demás labores que se requieran para el buen funcionamiento.
2	Cualquier cambio en las condiciones técnicas o económicas, que deba hacerse en el transcurso del cumplimiento del objeto del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las dos partes.
3	El arrendatario debe mantener en impecable estado de aseo el sitio objeto del contrato, como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias.
4	El proponente se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que realice la Policía Nacional por diferentes razones de acuerdo a su servicio y solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea el caso.
5	El proponente se compromete a devolver el inmueble, equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones, y a responder por las pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como los daños o perjuicios que cause a terceros.
6	El oferente se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido salarios, prestaciones de ley, cualquier demanda al respecto, el oferente será el directo responsable y la Policía Nacional – Policía Metropolitana Santiago de Cali, no tendrá responsabilidades ni obligaciones laborales en cuanto al personal que ingresa hacer labores de mantenimiento que demande el cajero electrónico.
7	Para el abastecimiento de dinero al cajero electrónico debe comprometerse en contar con una empresa legalmente constituida en Colombia para este tipo de actividad, personas que deben ser confiables e idóneas, de igual forma deberán ser registrados en el libro de la Guardia del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali con su respectiva documentación de identificación.
8	El horario para la prestación del servicio del cajero electrónico será de lunes a domingo, durante las veinticuatro 24 horas del día.
9	El oferente se compromete a ejercer control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece, generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención de los clientes, en caso del que el cajero electrónico presente fallas o desabastecimiento, el arrendatario se compromete a solucionar en un tiempo no superior 24 horas.
10	La capacidad operativa del arrendatario debe estar representada en su solvencia, capacidad logística, financiera y de recurso humano, para garantizar el servicio, para lo cual debe incorporar todas las circunstancias previstas e imprevistas que puedan ocurrir en el desarrollo de la actividad.
11	El arrendatario se compromete, una vez adjudicado el inmueble, a instalar y mantener en permanente estado de vigencia, operatividad y disponibilidad un (01) extintor para fuegos de cinco (5) libras, debidamente certificado y apto para la atención de riesgos asociados a equipos eléctricos, el cual deberá permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento para su uso inmediato ante cualquier eventualidad.

CONTRATO NRO. 11-1-30003-2026, PROCESO PN MECAL CD 001 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y EL BANCO POPULAR S. A, DE NIT 860007738-9, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UN (01) CAJERO ELECTRÓNICO DEL BANCO POPULAR), EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE TORRE B PISO 1 Y LA TORRE C DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.

12	Realizar mantenimientos preventivos al cajero electrónico, garantizando su permanente y correcto funcionamiento, sin costo adicional.
13	Asumir los costos de los perjuicios ocasionados por el mal funcionamiento de los equipos suministrados.
14	Asumir el costo de los repuestos y mano de obra del mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para el buen funcionamiento del cajero electrónico
15	El arrendatario se compromete a cumplir con la forma de pago establecida en el presente proceso de contratación.
16	El arrendatario se compromete a anexar en su oferta la relación de los servicios que ofrecerá (portafolio de servicios), con los correspondientes costos, los cuales deben ser acordes con las condiciones de mercado.
17	El horario para el ingreso de insumos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones del Comando de La Policía Metropolitana Santiago de Cali, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados.

LA POLICÍA NACIONAL - ARRENDADOR



Coronel **ARIAS BUITRAGO ANDRES OSWALDO**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)

ARRENDATARIO

DocuSigned by:

CAROLINA CASTELLANOS LOPEZ

4D97070D8D0547E...



CAROLINA MARÍA CASTELLANOS LÓPEZ
Cedula de Ciudadanía: 35.465.857 de Usaquén
Apoderada General: BANCO POPULAR S. A
NIT: 860007738-9

Elaborado por: SI. Bayron Ceballos Correa – Analista de Contratos MECAL
Revisado por: MY. Francy Lorena Duran Toloza - Jefe de Contratos MECAL
TE. Fredy Andres Rincon Lemus - Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
Vo. Bo. TC. Fernando Moreno Acosta - Jefe Administrativo MECAL
Ubicación: Disco E//Año2026/Contratación 2026

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA